



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0078-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2024-084760, de fecha 22 de noviembre de 2024, que contiene el Oficio N° 0235-2024-DAENF-FMH-UNJFSC, suscrito por la Directora del Departamento Académico de Enfermería, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; sobre “Rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0526-2024- CU-UNJFSC de fecha 23 del 2024”; Oficio N° 0842-2024-D/FMH-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina; Oficio N° 1267-2024-VRAC-UNJFSC, suscrito por el Vicerrectorado Académico y el Decreto de Rectorado N° 000443-2025-R-UNJFSC; de fecha 14 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0078-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0526-2024-CU-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2024, se resuelve: **“Artículo 1°.- TENER POR APROBADO**, el Contrato de las Coordinadoras del Internado de Enfermería, en el período comprendido y Sedes Hospitalarias del ámbito del Gobierno Regional de Lima: Hospital Huaral y SBS, Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS y Hospital de Chancay y SBS; en los términos siguientes (...)”.

Que, mediante expediente de visto y el oficio que contiene la Directora del Departamento Académico de Enfermería, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, informe al Decano de la Facultad de Medicina que: “(...) mediante Oficio N°0054-2024-DAENF-UNJFSC de fecha 21 de marzo de 2024, se remite las propuestas para coordinadoras del internado de enfermería 2024-I y con oficio N.º 040-2024-EPE/FMH-UNJFSC de fecha 21 de marzo de 2024, solicita contrato de coordinadores de internado 2024-I sede huacho. En el cual se adjunta el cuadro de la coordinadora de internado, generándose así un equívoco al momento de digitar el nombre de la siguiente docente

N°	DICE	DEBE DECIR
5	Flor Marib Sánchez Juipa	Flor Merib Sánchez Juipa

Dicho Oficio que contiene la propuesta de la coordinadora del internado del semestre académico 2024-1, generó la Resolución Facultativa N°0049-2024-FMH-UNJFSC de fecha 22 de marzo 2024, en donde se solicita el contrato de las coordinadoras del internado de Enfermería. en el periodo comprendido y Sedes Hospitalarias del ámbito del Gobierno Regional de Lima: Hospital Huaral y SBS. Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS y Hospital de Chancay y SBS. Y este a su vez fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0526-2024- CU-UNJFSC de fecha 23 de mayo del presente año. Por lo antes expuesto solicito a Ud. realizar las correcciones correspondientes, con respecto a la docente en mención, con el fin de poder continuar con los trámites correspondientes para su pago.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0218-2024-FMH, de fecha 25 de noviembre del 2024, la cual resuelve: “(...) Artículo 1º.- SOLICITAR AL VICERRECTORADO ACADEMICO, la autorización para la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1º.- de la Resolución Facultativa N°0049-2024-FMH-UNJFSC de fecha 22 de marzo 2024, plaza 5, correspondiente a la coordinadora del internado de enfermería 2024-I, según detalle:

DICE

N°	Ciclo	COORDINADORA	HOSPITALES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	PERIODO DE CONTRATO
5	X	M(a) Flor Marib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P.10 hora	02/02/2024 al 02/09/2024



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0078-2025-UNJFSC
Huacho, 29 de enero de 2025

DEBE DECIR

N°	Ciclo	COORDINADORA	HOSPITALES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	PERIODO DE CONTRATO
5	X	M(a) Flor Merib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P.10 horas	02/02/2024 al 02/09/2024

Que, al respecto mediante Oficio N° 0842-2024-D/FMH-UNJFSC, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite al Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, precisando que: *“la Resolución Facultativa N° 0218-2024-FMH, de fecha 25 de noviembre del 2024, para su conocimiento y ratificación correspondiente”*.

Que, con Oficio N°1267-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Vicerrectorado Académico, manifiesta que: *“(…) se ha incurrido en error material involuntario en el Contrato de las Coordinadoras del Internado de Enfermería, Semestre Académico 2024-I, Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Facultad de Medicina Humana Departamento Académico de Enfermería, respecto a la redacción en el segundo nombre de la coordinadora del internado de enfermería 2024-I, plaza N°5. (…)*

DICE

N°	Ciclo	NOMBRES Y APELLIDOS	HOSPITAL	CONTRATO EQUIVALENTE	PERIODO
5	X	M(a) Flor Marib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P. 10 horas	02/02/2024 al 02/09/2024

DEBE DECIR

N°	Ciclo	NOMBRES Y APELLIDOS	HOSPITAL	CONTRATO EQUIVALENTE	PERIODO
5	X	M(a) Flor Merib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P. 10 horas	02/02/2024 al 02/09/2024

(…)

Que, conforme a lo detallado en el considerando que antecede, se advierte que, la Resolución de Consejo Universitario N° 0526-2024-CU-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2024, en lo que corresponde a su decimotercero considerando y artículo primero, ha consignado el nombre de la coordinadora del internado de enfermería, debiendo ser conforme al detalle siguiente:

(…)

DICE

N°	Ciclo	NOMBRES Y APELLIDOS	HOSPITAL	CONTRATO EQUIVALENTE	PERIODO
5	X	M(a) Flor Marib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P. 10 horas	02/02/2024 al 02/09/2024

DEBE DECIR

N°	Ciclo	NOMBRES Y APELLIDOS	HOSPITAL	CONTRATO EQUIVALENTE	PERIODO
5	X	M(a) Flor Merib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P. 10 horas	02/02/2024 al 02/09/2024

(…)

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente,*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0078-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.

Que, respecto a la rectificación de errores, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General” concluye que: *“(…) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (…)”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000443-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“Estando a los actuados y siendo considerado como un error material se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, por error material involuntario incurrido en la Resolución de Consejo Universitario N°0526-2024-CU-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2024, el decimotercero considerando y artículo primero de la citada



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0078-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

resolución, en lo que corresponde al nombre de la coordinadora del internado de enfermería 2024-I, según el siguiente detalle:

(...)

DICE

N°	Ciclo	NOMBRES Y APELLIDOS	HOSPITAL	CONTRATO EQUIVALENTE	PERIODO
5	X	M(a) Flor Marib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P. 10 horas	02/02/2024 al 02/09/2024

DEBE DECIR

N°	Ciclo	NOMBRES Y APELLIDOS	HOSPITAL	CONTRATO EQUIVALENTE	PERIODO
5	X	M(a) Flor Merib Sánchez Juipa	Hospital Regional Huacho	Auxiliar T.P. 10 horas	02/02/2024 al 02/09/2024

(...)

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Resolución de Consejo Universitario N°0526-2024-CU-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2024, respectivamente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLD/smr.-